

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

PERMISO No IM10-0008

IMPRESOS
AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 140.- POR EL CUAL NO SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. PAG. 3
- DECRETO No. 141.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. PAG. 11
- DECRETO No. 143.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. PAG. 20
- DECRETO No. 144.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANACEVI, DGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. PAG. 30
- DECRETO No. 145.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. PAG. 39

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

DECRETO No. 146.- **POR EL CUAL NO SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.**

PAG. 48

DECRETO No. 147.- **POR EL CUAL NO SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.**

PAG. 57

DECRETO No. 148.- **POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE INDE, DGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.**

PAG. 66

DECRETO No. 149.- **POR EL CUAL NO SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.**

PAG. 75

DECRETO No. 150.- **POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.**

PAG. 84

DECRETO No. 151.- **POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.**

PAG. 94

DECRETO No. 152.- **POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.**

PAG. 104

DECRETO No. 153.- **POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.**

PAG. 114

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emilio Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2010**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **29 de Marzo de 2011**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2010**, captó un total de: **\$8'140,264.00 (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUSTOS	\$209,983.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$197,006.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEIS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$9,200.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$29,630.00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$2'051,280.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$5'643,165.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL INGRESOS \$8'140,264.00 (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, en el año de **2010** ejerció recursos por la cantidad de **\$8'251,623.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$4'004,034.00 (CUATRO MILLONES CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$1'484,983.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$710,915.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$1,499.00 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$1'244,691.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$561,890.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$243,610.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)

<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$8'251,623.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)
-----------------------------	---

SEXTO.- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, se reflejó que la Administración Municipal de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, contempló la realización de 12 (doce) obras, de las cuales 12 (doce) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$1'244,691.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 100 % de avance físico al 31 de Diciembre de 2010, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2010, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$4'901,895.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$2'087,754.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$2'814,141.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$4'901,895.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$579,058.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$4'322,837.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$2'087,754.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL

SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$1'434,421.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$653,333.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$2'814,141.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2010** por la cantidad de **\$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**.

NOVENO.- En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, la Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, **NO SEA APROBADA**.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **QUINTO (V. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resultó indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 140

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio **de San Pedro del Gallo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2010**, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2010; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2010** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- for*
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciséis días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.



DIP. ADRIAN VALLES MARTINEZ
PRESIDENTE

VII LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ESCALERA
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (17) DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los Ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Tamazula, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **30 de marzo de 2011**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Tamazula, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2010, captó un total de: **\$88,291,577.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y Siete PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$117,003.00 (CIENTO DIECISIETE MIL TRES PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1,246,438.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$408,847.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$61,637,422.00 (SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$24,881,867.00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$88,291,577.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y Siete PESOS 00/100 M. N.)
------------------------------	--

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Tamazula, Dgo., en el año de 2010 ejerció recursos por la cantidad de \$90,823,436.00 (NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$18,780,984.00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$7,097,124.00 (SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,719,847.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$956,162.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$50,721,540.00 (CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$6,519,172.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$4,028,607.00 (CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL

<u>TOTAL EGRESOS</u>	SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)
	\$90,823,436.00 (NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, se refleja que la Administración Municipal de Tamazula, Dgo., contempló la realización de 100 (cien) obras, de las cuales 99 (noventa y nueve) se encuentran terminadas y 1 (una) en proceso, habiéndose ejercido \$50,721,540.00 (CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) lo que representa un 99.20% de avance físico al 31 de Diciembre de 2010, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Tamazula, Dgo., al 31 de diciembre de 2010, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$47,988,965.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$14,179,932.00 (CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$33,809,033.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$47,988,965.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2,190,992.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$45,797,973.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$14,179,932.00 (CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$9,288,977.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$4,890,955.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$33,809,033.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Tamazula, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2010 por la cantidad de \$4,957,048.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del **ejercicio** presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que **estos** Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de **base para** este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización **de los** recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Tamazula, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tamazula, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$3,339,746.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Tamazula, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Tamazula, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos

mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de **Tamazula, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DECIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resultó indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 141

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Tamazula, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.-¹Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tamazula, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2010 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones previas y definitivas y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciséis días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.



DIP. ADRIAN VALLES MARTINEZ
PRESIDENTE

XXVI LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (17) DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaría General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55, fracción XXV y 111, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso, el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso, aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su gestión financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política Local, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a esta Representación Popular, evaluar el ejercicio de la administración pública, considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del

funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2010**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **31 de Marzo de 2011**, a fin de que la Entidad de Auditoría Superior del Estado elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, de *Variación Patrimonial*, de *Cambios en la Situación Financiera*, de *Deuda Pública*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos correspondientes al Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2010**, captó un total de: **\$121,396,085.00 (CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$4'722,569.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$6'248,980.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$36,820.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

APROVECHAMIENTOS	\$7'240,724.00	(SIETE DOSCIENTOS SETECIENTOS 00/100 M. N.)	MILLONES CUARENTA VEINTICUATRO PESOS
INGRESOS	\$63'676,092.00	(SESENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVENTA 00/100 M. N.)	Y TRES SETENTA Y SEIS Y DOS PESOS
EXTRAORDINARIOS			
PARTICIPACIONES	\$39'470,123.00	(TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO 00/100 M. N.)	Y NUEVE SETENTA VEINTITRÉS PESOS
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$121'396,085.00	(CIENTO MILLONES SEIS MIL 00/100 M. N.)	VEINTIÚN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS

QUINTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, en el año de **2010**, ejerció recursos por la cantidad de **\$120'177,219.00** (**CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.**) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	
SERVICIOS PERSONALES	\$41'217,339.00	(CUARENTA UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$18'158,274.00	(DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4'020,844.00	(CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$886,248.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$44'225,898.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$5'924,389.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$5'744,227.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$120'177,219.00 (CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a *"Obra Pública"*, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo, verificar que los recursos ejercidos en obra pública se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, contempló la realización de 192 (ciento noventa y dos) obras, mismas que se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$44'225,898.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 100% de avance físico al 31 de Diciembre de 2010, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera

razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Santiago Papasquiaro, Dgo., al 31 de diciembre de 2010, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$149'789,948.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$15'384,779.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$134'405,169.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$149'789,948.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$9'081,175.00 (NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$140'708,773.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$15'384,779.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$3'584,448.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$11'800,331.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$134'405,169.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Santiago Papasquiaro, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2010 por la cantidad de \$11'964,270.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública

Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Aguas de Santiago Papasquiaro, Dgo, mismo que ejerció recursos durante **2010** por una cantidad de **\$11'795,749.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**; y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santiago Papasquiaro, mismo que ejerció recursos durante el año de **2010** por una cantidad de **\$1'697,967.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, en virtud de las Observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las Observaciones indicadas en el Apartado Sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario, de las facultades a que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento

preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de la Comisión resultó indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expiden las leyes y bases relativas.

Con base en las anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 143

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2010**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3, fracción XI; 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente l1a situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2010** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el

resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciséis días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.



DIP. ADRIAN VALLES MARTINEZ
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (17) DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO



C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaría General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVI, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación

organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Guanaceví, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2010**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2011, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos correspondientes al Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2010**, captó un total de: **\$30,612,746.00 (TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$340,552.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$2,307,173.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$235,543.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$16,471,997.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

PARTICIPACIONES	\$11,257,481.00	(ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$30,612,746.00	(TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Guanaceví, Dgo., en el año de 2010 ejerció recursos por la cantidad de **\$31,306,432.00 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	
SERVICIOS PERSONALES	\$9,163,957.00	(NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$4,453,932.00	(CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,892,908.00	(UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$291,712.00	(DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$11,521,470.00	(ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$2,096,758.00	(DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL

	SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1,885,695.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$31,306,432.00 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a *"Obra Pública"*, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Guanaceví, Dgo.**, contempló la realización de 32 (treinta y dos) obras, mismas que se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$11,521,470.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 100% de avance físico al 31 de Diciembre de 2010, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Guanaceví, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2010, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$12,747,358.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$3,819,644.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$8,927,714.00 (OCHO MILLONES

NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL
SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100
M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$12,747,358.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$1,186,864.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$11,560,494.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$3,819,644.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$3,819,644.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$8,927,714.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Guanaceví, Dgo., no presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2010.

NOVENO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública **Municipal de Guanaceví, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Guanaceví, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado quinto (V. **OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010,

correspondiente al Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DECIMO PRIMERO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resultó indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 144

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Guanaceví, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2010 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones previas y definitivas y sanciones, en los términos de la ley de la materia

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Primero del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciséis días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.



DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE

XV LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (17) DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Jorge Herrera Caldera
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Hector Vela Valenzuela
ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaría General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Mezquital, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2010**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **30 de marzo de 2011**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente; con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Mezquital, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2010**, captó un total de: **\$60'409,571.00 (SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$247,596.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$912,926.00 (NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$34,833.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$31'895,259.00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$27'318,957.00 (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL

<u>TOTAL INGRESOS</u>	NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) \$60'409,571.00 (SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
-----------------------	---

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Mezquital, Dgo.**, en el año de 2010 ejerció recursos por la cantidad de **\$77'809,935.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$18'609,544.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$8'660,056.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'057,875.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$114,292.00 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$30'780,963.00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$11'378,275.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$5'208,930.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL

<u>TOTAL EGRESOS</u>	NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.) \$77'809,935.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
-----------------------------	--

SEXTO.- En lo que se refiere a **"Obra Pública"**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, se reflejó que la Administración Municipal de **Mezquital, Dgo.**, contempló la realización de 33 (treinta y tres) obras, de las cuales 28 (veintiocho) se encuentran terminadas, 3 (tres) en proceso y 2 (dos) no iniciadas, habiéndose ejercido \$30'780,963.00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 95.26% de avance físico al 31 de Diciembre de 2010, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Mezquital, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2010**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$162'047,840.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$18'130,818.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$143'917,022.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$162'047,840.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$9'523,173.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO

SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de **\$152'524,667.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$18'130,818.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$12'994,202.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$5'136,616.00 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$143'917,022.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Mezquital, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2010** por la cantidad de **\$5'135,822.00 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)**.

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Mezquital, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mezquital, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2010** por una cantidad de **\$3'733,726.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VENTISÉIS PESOS 00/100 M. N)**

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública **Municipal de Mezquital, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de **Mezquital, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DECIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 145

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2010**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2010** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando

seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá a estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciséis días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.



DIP. ADRIAN VALLES MARTINEZ
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

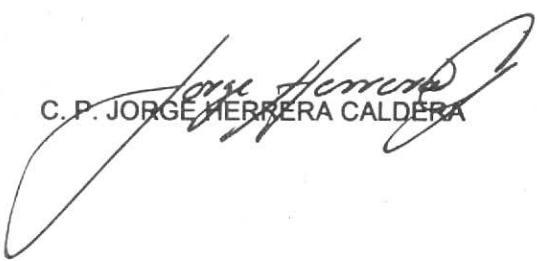
DIP. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (17) DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2011) DOS MIL ÓNCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTÁEZ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación,

organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Otáez, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **29 de marzo del 2011**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Otáez, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2010, captó un total de: **\$ 17,555,708.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$2,692.00 (DOS MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$10,457,197.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$7,095,819.00 (SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL INGRESOS \$17,555,708.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Otáez, Dgo.**, en el año de **2010** ejerció recursos por la cantidad de **\$17,198,006.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$4,808,082.00 (CUATRO MILLONES OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$1,918,711.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$975,823.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$149,793.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$7,277,596.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$901,484.00 (NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1,166,517.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS \$17,198,006.00 (DIECISIETE
MILLONES CIENTO NOVENTA Y
OCHO MIL SEIS PESOS 00/100 M.
N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Otáez, Dgo., contempló la realización de 32 (treinta y dos) obras, de las cuales 31 (treinta y una) se encuentran terminadas y 1 (una) no iniciada, habiéndose ejercido \$ 7,277,596.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 93.46% de avance físico al 31 de Diciembre de 2010, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Otáez, Dgo., al 31 de diciembre de 2010, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$8,008,727.00 (OCHO MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$3,646,879.00 (TRES MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$4,361,848.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$8,008,727.00 (OCHO MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1,588,831.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA

Y UN PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$6,419,896.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$3,646,879.00 (TRES MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$2,612,853.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$1,034,026 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$4,361,848.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Otáez, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2010** por la cantidad de **\$ 1,034,026.00 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**.

NOVENO.- En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, la Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Otáez, Dgo., NO SEA APROBADA**.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado QUINTO (V. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de **Otáez, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la

Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto es expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O N°. 146

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Otáez, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2010; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Otáez, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2010 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones previas y definitivas y las sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y

tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciséis días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.



DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE

1, XV LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (17) DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Jorge Herrera
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Hector Vela
ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la NO APROBACION DE LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CANELAS, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C.-fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación ~~y~~ fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado ~~de~~ la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más

trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Canelas, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2010**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2011, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos correspondientes al Municipio de **Canelas, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2010**, captó un total de: **\$15,827,434.00** (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$118,221.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL DOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$7,340.00 (SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0 (CERO PESOS 00/100 M. N.)

APROVECHAMIENTOS	\$1,130.00 (MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$8,924,494.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$6,776,248.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$15,827,434.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Canelas, Dgo.**, en el año de **2010** ejerció recursos por la cantidad de \$14,452,787.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$5,602,861.00 (CINCO MILLONES SEICIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$1,089,735.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$568,626.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M. N.)

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$69,685.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$5,755,012.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$247,903.00 (DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1,118,966.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$14,452,787.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Canelas, Dgo., no presentó los cierres de obra de Tesorería Municipal y FAISM 2010, habiéndose ejercido \$5,755,012.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS 00/100 M. N.), al 31 de Diciembre de 2010, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los **derechos y obligaciones municipales**, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Canelas, Dgo., al **31 de diciembre de 2010**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$16,618,486.00 (DIECISEIS MILLONES SEICIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$4,434,562.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$12,183,924.00 (DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$16,618,486.00 (DIECISEIS MILLONES SEICIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$4,395,478.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$12,223,008.00 (DOCE MILLONES DOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$4,434,562.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$3,372,893.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$1,061,669.00 (UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$12,183,924.00 (DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Canelas, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2010 por la cantidad de \$1,061,669.00 (UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, la Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Canelas, Dgo.**, **NO SEA APROBADA**.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **QUINTO** (V.

OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de **Canelas, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto es expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 147

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Canelas, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2010; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Canelas, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2010 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones previas y definitivas y las sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.



DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE

I. XV LEGISLATIVA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 23 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C.P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE INDE, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).-fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, la organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Indé, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Marzo de 2011, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Indé, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2010, captó un total de: **\$ 14'526,111.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$117,676.00 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$361,973.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$157,060.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$6'117,051.00 (SEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$7'487,351.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL INGRESOS **\$14'526,111.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M. N.)**

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Indé, Dgo., en el año de 2010 ejerció recursos por la cantidad de \$14'516,900.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$4'504,252.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'682,332.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$893,977.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$114,089.00 (CIENTO CATORCE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$3'630,775.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$1'563,066.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y SÉIS PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$128,409.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS \$14'516,900.00 **(CATORCE
MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS
MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100
M. N.)**

SEXTO.- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Indé, Dgo.**, no presentó los cierres de obra de Tesorería Municipal y FAISM 2010, habiéndose ejercido \$3'630,775.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), al 31 de diciembre de 2010 del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Indé, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2010**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$3'331,775.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$2'112,689.00 (DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$1'219,086.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$3'331,775.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1'635,064.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$1'696,711.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$2'112,689.00 (DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$2'112,689.00 (DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$1'219,086.00 (UN

MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Indé, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2010** por la cantidad de **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**. Por lo tanto, el municipio terminó de pagar la deuda en el ejercicio, por lo que, al 31 de diciembre de 2010 no tiene deuda pública

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Indé, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Indé, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2010** por una cantidad de **\$697,247.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública **Municipal de Indé, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Indé, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. **OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de **Indé, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo

uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DECIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 148

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio **de Indé, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio **de Indé, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2010 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el

resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Péríódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.



DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE

XVI LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL OTERO ESCALERA
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 23 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la NO APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO HIDALGO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más

trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Hidalgo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2011, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2010**, captó un total de: \$12'450,619.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$634,348.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$443,498.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$163,215.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$4'264,402.00	(CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$6'945,156.00	(SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$12'450,619.00</u>	(DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, en el año de **2010** ejerció recursos por la cantidad de \$13'686,423.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$3'763,634.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'641,324.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'298,114.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$62,698.00 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

• OBRA PÚBLICA	\$2'875,200.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$1'446,530.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$598,923.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$13'686,423.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Hidalgo, Dgo.**, no presentó los cierres de obra de Tesorería Municipal y FAIS 2010, habiéndose ejercido \$2'875,200.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), al 31 de Diciembre de 2010, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Hidalgo, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2010**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$2'711,855.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
--------------	--

TOTAL PASIVO	\$2'591,616.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEÍS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$120,239.00 (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$2'711,855.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1'099,691.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$1'612,164.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$2'591,616.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$989,956.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$1'601,660.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$120,239.00 (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Hidalgo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2010 por la cantidad de \$1'606,566.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hidalgo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$509,277.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.

DÉCIMO.- En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, la Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, **NO SEA APROBADA**

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 149

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2010; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2010 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Primero del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.



DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 23 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoria Superior del Estado, envió a esta H. LNV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jaquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoria Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La

fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Nazas, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **28 de Marzo de 2011**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos correspondientes al Municipio de **Nazas, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2010**, captó un total de: \$26,139,885.00 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$176,003.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRES PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1,223,491.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$12,848.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0 (CERO PESOS 00/100 M. N.)

APROVECHAMIENTOS	\$223,290.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$11,800,853.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$12,703,400.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$26,139,885.00 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Nazas, Dgo., en el año de 2010 ejerció recursos por la cantidad de \$28,910,301.00 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$11,886,024.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$6,028,899.00 (SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,453,488.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$138,994.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

OBRA PÚBLICA	\$6,173,549.00 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$2,275,387.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y Siete PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$953,960.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$28,910,301.00 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a ***"Obra Pública"***, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de **Nazas, Dgo.**, contempló la realización de 48 (Cuarenta y ocho) obras, de las cuales 35 (Treinta y cinco) se encuentran terminadas, 4 (Cuatro) en proceso y 9 (Nueve) no iniciadas, habiéndose ejercido \$6,173,549.00 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 78.06% de avance físico al **31 de Diciembre de 2010**, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la ***Situación Financiera***, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Nazas, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2010**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$5,627,917.00	(CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$2,305,393.00	(DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$3,322,524.00	(TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$5,627,917 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1,282,979.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$4,344,938.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$2,305,393 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$1,797,520.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$507,873.00 (QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$3,322,524.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Nazas, Dgo., presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2010** por la cantidad de \$507,873.00 (QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Nazas, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua del Nazas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$1,216,633.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

del Municipio de Nazas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2010** por una cantidad de \$1,150,361.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública **Municipal de Nazas, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Nazas, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de **Nazas, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DECIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 150

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Nazas, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2010**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Nazas, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2010** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.



DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL CIMERA ESCALERA
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 23 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaría General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **VICENTE GUERRERO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La

fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Vicente Guerrero, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **25 de marzo de 2011**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos correspondientes al Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2010, captó un total de: **\$45,438,633.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1,618,456.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$4,621,915.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$6,230.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$1,914,072.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$17,481,363.00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$19,796,597.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL INGRESOS	\$45,438,633.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., en el año de **2010** ejerció recursos por la cantidad de **\$46,668,341.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$20,936,921.00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$8,166,005.00 (OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,130,609.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$61,448.00 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

OBRA PÚBLICA	\$9,663,383.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$3,338,738.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1,371,237.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$46,668,341.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a ***"Obra Pública"***, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Vicente Guerrero, Dgo.**, contempló la realización de 57 (cincuenta y siete) obras, de las cuales 50 (cincuenta) se encuentran terminadas y 7 (siete) no iniciadas, habiéndose ejercido \$9,663,383.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 92.97% de avance físico al 31 de Diciembre de 2010, del **Programa General de Obras y Acciones**.

SÉPTIMO.- Respecto a la ***Situación Financiera***, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Vicente Guerrero, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2010, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$24,844,626.00	(VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$9,320,801.00	(NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$15,523,825.00	(QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$24,844,626.00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2,671,762.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$22,172,864.00 (VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$9,320,801.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$6,501,464.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$2,819,337.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$15,523,825.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.) que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Vicente Guerrero, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2010 por la cantidad de \$2,819,337.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de La Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo.,

mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$5,365,227.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2010 por una cantidad de \$1,857,946.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Vicente Guerrero, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. **OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DECIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 151

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2010 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones previas y definitivas y sanciones, en los términos de la ley de la materia

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los **servidores públicos**, deberá a estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.



DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE

XV LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLIVERA ESCALERA
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 23 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDIZA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaría General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **NOMBRE DE DIOS, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y

eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Nombre de Dios, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, no siendo aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **15 de Marzo del 2011**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2010**, captó un total de: **\$ 37'083,958.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 988,892.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$ 1'268,040.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$ 8,589.00 (OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$ 105,638.00 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

APROVECHAMIENTOS	\$ 653,827.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ 16'696,901.00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$ 17'362,071.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$ 37'083,958.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, en el año de **2010** ejerció recursos por la cantidad de **\$ 42'941,207.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 15'599,423.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$ 6'319,046.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3'256,787.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$ 474,061.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$ 12'438,565.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$ 3'255,801.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$ 1'597,524.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$ 42'941,207.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a **"Obra Pública"**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los

propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de **Nombre de Dios, Dgo.**, contempló la realización de 82 (ochenta y dos) obras, de las cuales 77 (setenta y siete) se encuentran terminadas y 5 (cinco) en proceso, habiéndose ejercido \$12'438,565.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 97.73% de avance físico al 31 de Diciembre de 2010, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Nombre de Dios, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2010, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 16'284,007.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$ 13'038,441.00 (TRECE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$ 3'245,566.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 16'284,007.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$4'637,293.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$ 11'646,714.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$ 13'038,441.00 (TRECE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 8'008,862.00 (OCHO MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$5'029,579.00 (CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$3'245,566.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Nombre de Dios, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2010** por la cantidad de \$ 4'877,821.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$ 2'145,883.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública **Municipal de Nombre de Dios, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del

Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DECIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 152

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio **de Nombre de Dios, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Nombre de Dios, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2010 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando

seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

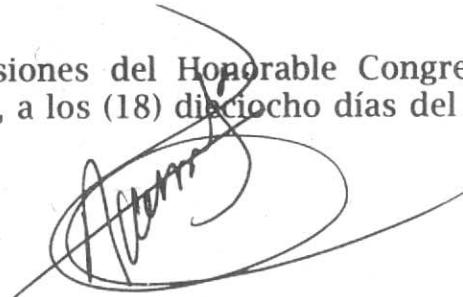
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

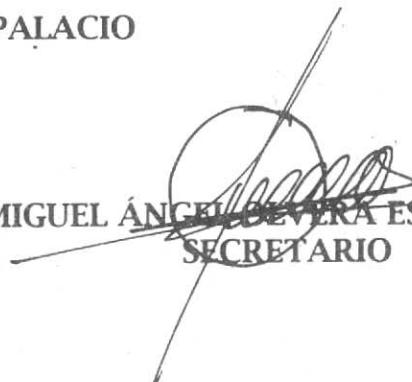
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.


DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE


DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

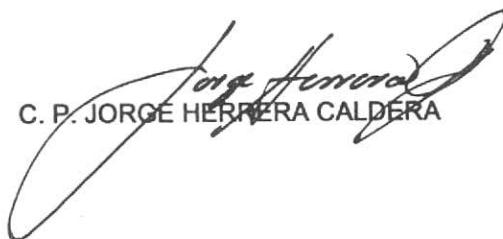

DIP. MIGUEL ÁNGEL CEVERA ESCALERA
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 23 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

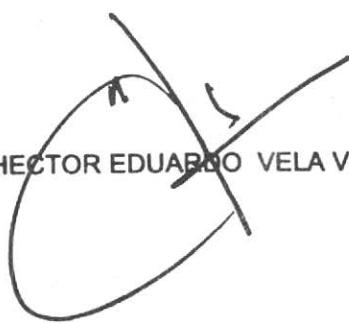
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

A large, stylized handwritten signature of the name.

Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C)-fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración

pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Canatlán, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2010**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **25 de Marzo de 2011**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos correspondientes al Municipio de **Canatlán, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2010**, captó un total de: **\$71,192,278.00** (SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$2,960,637.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$3,299,968.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0 (CERO PESOS 00/100 M. N.)

APROVECHAMIENTOS	\$636,017.00 (SEIS CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$35,468,212.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$28,827,444.00 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$71,192,278.00 (SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Canatlán, Dgo.**, en el año de **2010** ejerció recursos por la cantidad de **\$79,480,986.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$21,107,760.00 (VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$13,191,414.00 (TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,743,744.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$4,727,229.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

OBRA PÚBLICA	\$22,728,254.00 (VEINTIDOS MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$10,505,097.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y Siete PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$3,477,488.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$79,480,986.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de **Canatlán, Dgo.**,

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Canatlán, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2010**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$19,495,494.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$24,674,019.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	-\$5,178,525.00 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$19,495,494.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$4,308,800.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$15,186,694.00 (QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SFIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$24,674,019 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$14,124,909.00 (CATORCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$10,549,110.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de -\$5,178,525.00 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Canatlán, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2010 por la cantidad de \$10,573,251.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Canatlán, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua del Municipio de Canatlán, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2010** por una

cantidad de \$4,185,040.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Canatlán, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2010 por una cantidad de \$2,411,556.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública **Municipal de Canatlán, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Canatlán, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de **Canatlán, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DECIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 153

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio **de Canatlán, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2010**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Canatlán, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2010** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones previas y definitivas y sanciones, en los términos de la ley de la materia

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá a estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.



DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE

XV LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

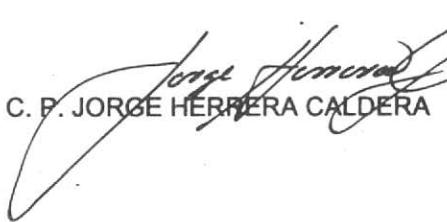
DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 23 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

